NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S. A.

CELEBRADA ENTRE:

JIMMY LEANDRO LUCAS MUÑOZ, KLEVER EDISON CHAMORRO CASTRO, CLAUDIA MARICELA LUCERO ORDOÑEZ, MILTON VINICIO GAONA SOTO y MARIA FLORESMILA SARANGO SANDOYA.

CUANTIA: (USD.800,oo)

DI DOS COPIAS.-

F.O.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a diez de julio del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Comparecen los señores: **uno.- JIMMY LEANDRO LUCAS MUÑOZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **dos.- KLEVER EDISON CHAMORRO CASTRO**, de estado civil soltero, de ocupación ayudante, **tres.- CLAUDIA MARICELA LUCERO ORDOÑEZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **cuatro.- MILTON VINICIO GAONA SOTO**, de estado civil soltero, de ocupación profesor educación primaria, **cinco.- MARIA FLORESMILA SARANGO SANDOYA**, de estado civil casada, de ocupación bachiller ciencias sociales.-

Todos mayores de edad y domiciliados en la parroquia Santa Elena, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de **ESCRITURA DE CONSTITUCION** compañía Anónima **SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S. A.** que me entregan cuyo tenor literalmente trascrito es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía Anónima **SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S. A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: **uno.- JIMMY LEANDRO LUCAS MUÑOZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **dos.- KLEVER EDISON CHAMORRO CASTRO**, de estado civil soltero, de ocupación ayudante, **tres.- CLAUDIA MARICELA LUCERO ORDOÑEZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **cuatro.- MILTON VINICIO GAONA SOTO**, de estado civil soltero, de ocupación profesor educación primaria, **cinco.- MARIA FLORESMILA SARANGO SANDOYA**, de estado civil casada, de ocupación bachiller ciencias sociales.- Todos mayores de edad y domiciliados en la parroquia Santa Elena, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S.A.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el

siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la compañía Anónima **SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S.A.- Artículo segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Santa Elena, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** Reparación e Instalación de maquinaria y equipo; **dos)** Servicios de reparación de: Tanques, Cisternas, Depósitos, Tambores, Contenedores de metal y recipientes de metal, incluido la reparación de la chapa de calderas y radiadores de calefacción central a cambio de una retribución o por contrato; **tres)** Servicios de reparación y mantenimiento de caños y tuberías a cambio de una retribución o por contrato; **cuatro)** Servicios de reparación mediante servicios móviles de soldadura a cambio de una retribución o por contrato; **cinco)** Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción y la extracción de petróleo y gas a cambio de una retribución o por contrato; **seis)** Servicios de reparación de válvulas a cambio de una retribución o por contrato; **ocho)** Servicios de instalación de maquinaria industrial en plantas industriales, equipo de control de procesos industriales, cambio de una retribución o por contrato; **nueve)** Servicios de instalación de maquinaria industriales,

equipo de control de procesos industriales, actividades de mecánicos instaladores, montaje de maquinas a cambio de una retribución o por contrato; **diez)** Servicios de instalación de otros tipos de equipo industrial a cambio de una retribución o por contrato; **once)** Servicios de desmantelamiento de maquinaria y equipo de gran escala; **doce)** Servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones de recreo a cambio de una retribución o por contrato; **trece)** Servicios de reparación y mantenimiento de hornos para procesos industriales, maquinaria metalúrgica, herramientas y accesorios para cortar y conformar metales a cambio de una retribución o por contrato; **catorce)** Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, equipo de propulsión de fluidos y equipos afines, elementos de transmisión e impulsión a cambio de una retribución o por contrato; **quince)** Servicios de reparación y mantenimiento de motores de vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato; **dieciséis)** Servicios de reparación y mantenimiento de otros tipos de maquinaria de uso especial de la división 28 (Fabricación de maquinaria y equipo N.C.P.): Equipo de manipulación de materiales (Equipo de elevación y manipulación, carga y descarga) y otras herramientas de mano motorizadas a cambio de una retribución o por contrato; **diecisiete)** Mantenimiento e instalación de separadores, tanques y líneas de producción; **dieciocho)** Fabricación mezanineen estructura metálica; **diecinueve)** Preparación de superficies y ampliación de revestimientos; **veinte)** montajes de estructuras metálicas; **veintiuno)** Tendido Montaje de líneas de oleoducto; **veintidós)** servicio y mantenimiento de perforación y

NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

reacondicionamiento de pozos de petróleo; **veintitrés)** servicio y mantenimiento de Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus derivados.- **veinticuatro)** servicio de desbroce de maleza en redes de petróleo, jardinería a cambio de una retribución o por contrato; **veinticinco)** servicio de albañilería y construcción de aceras y bordillos.- **veintiséis)** servicio de alquiler de maquinaria pesada, equipo caminero.- **veintisiete)** compraventa de material pétreo.- **veintiocho)** servicio de mantenimiento vial.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su Objeto Social; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Articulo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se tendrá como existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido

en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO**.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL**.- El Gerente individualmente, es el administrador y representante legal de la compañía,

extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la enajenación hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía

creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de

Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes de ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que

se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de Compañías). **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas; d) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Accionistas: e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos autorizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las

siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Accionistas.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.-**ARTICULO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución

NOTARIA SEGUNDA

anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.** La Junta General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañía.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía, **SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S. A.,** en cumplimiento al Art. 163 de la ley de compañías, declaran bajo

juramento que el capital suscrito será pagado en dinero de curso legal en el país, mediante deposito en una cuenta bancaria a nombra de la compañía.-El cuadro de accionistas queda de la siguiente manera:

Accionistas	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR ACCION	N° DE ACCIONES
JIMMY LEANDRO LUCAS MUÑOZ	160	160	1, 00	160
KLEVER EDISON CHAMORRO CASTRO	160	160	1, 00	160
CLAUDIA MARICELA LUCERO ORDOÑEZ	160	160	1, 00	160
MILTON VINICIO GAONA SOTO	160	160	1,00	160
MARIA FLORESMILA SARANGO SANDOYA	160	160	1,00	160
TOTAL	800	800		800

Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente al señor **KLEVER EDISON CHAMORRO CASTRO;** y como Presidente al señor **JIMMY LEANDRO LUCAS MUÑOZ**, por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el

perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Eduardo Reinoso, Matrícula 17-2003-48 CNJ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

f.- JIMMY LEANDRO LUCAS MUÑOZ

C.C 080281235-4

f.- KLEVER EDISON CHAMORRO CASTRO

C.C 171533035-1

f.- CLAUDIA MARICELA LUCERO ORDOÑEZ

C.C 210047699-9

0008

HILTON GAONA

f.- MILTON VINICIO GAONA SOTO

C.C 210023017-2

f.- MARIA FLORESMILA SARANGO SANDOYA.

C.C 070314334-7

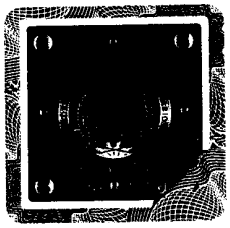

F.-Dra. NORA BEATRIZ CULQUI GARCÍA.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.

10-07-2010

Se otorgó ante mí Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización, de todo lo cual doy fe.-

Dra. Nora Culqui G.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO

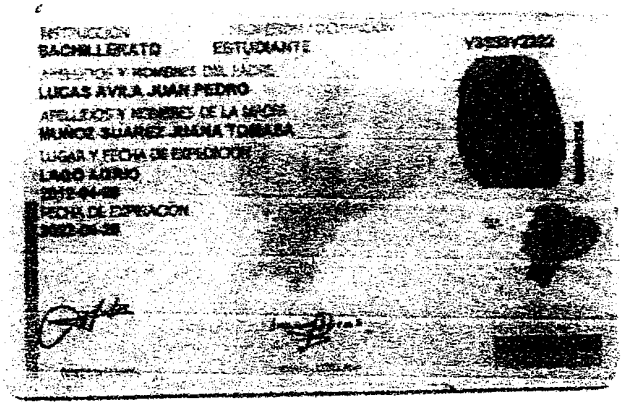

NOTARIO PUBLICO

10/07/2015

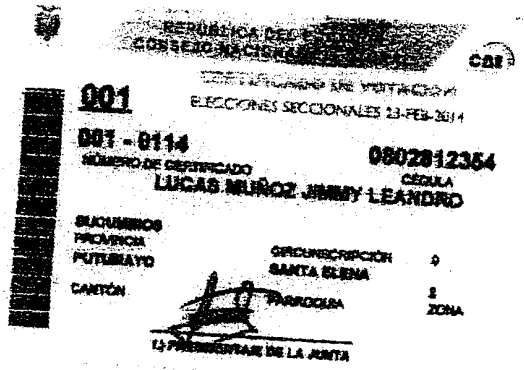

0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171533035-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO CASTRO KLEBER EDISON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-01-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AYUDANTE
V4443I4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMORRO GASPAR FIDEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MARIA R

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2014-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15

DIRECTOR GENERAL

DRA. NORA CULQUI GARCÍA
NOTARÍA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

10-07-2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

1715330351
CÉDULA

001 - 0253
NÚMERO DE CERTIFICADO

CHAMORRO CASTRO KLEBER EDISON

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

NANEGAL
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Presente

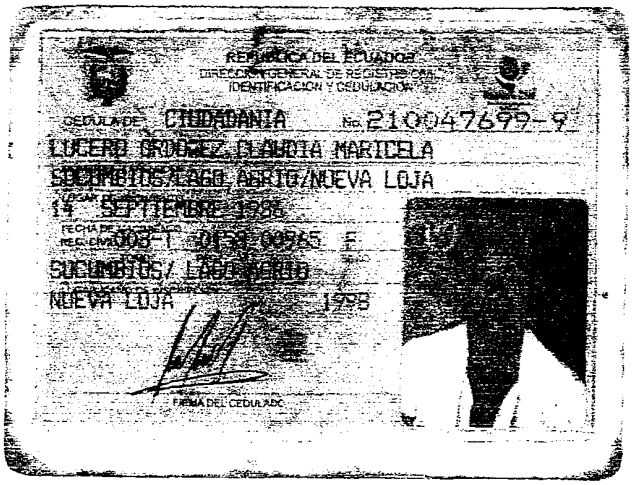

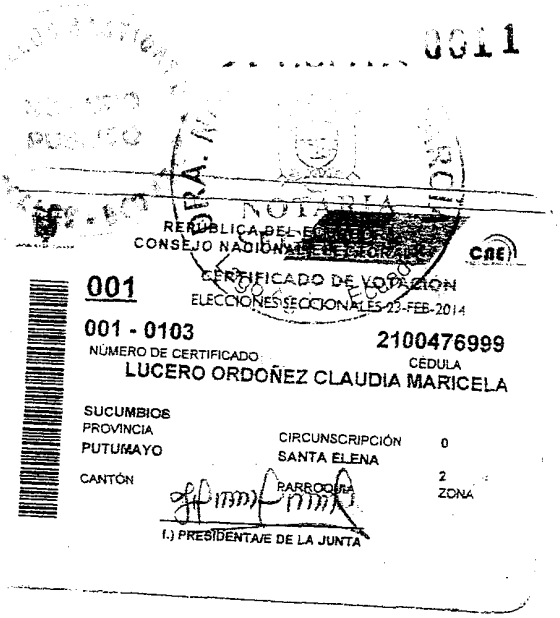

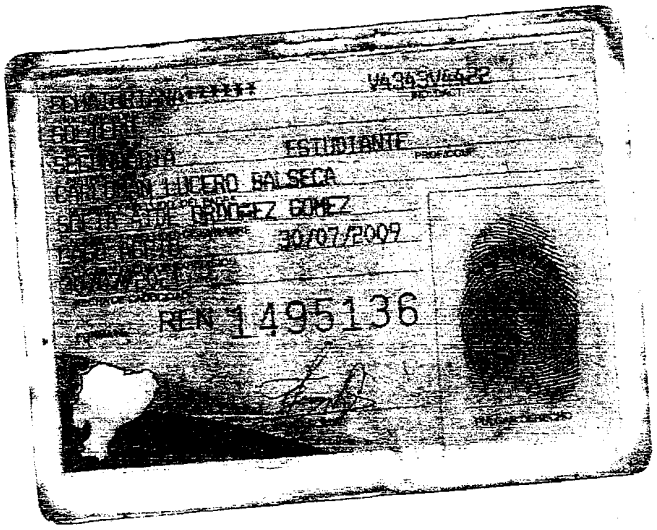

10-09-2015

SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 210023017-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GAONA SOTO
MILTON VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
EL LUCERO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROF. EDUC. PRIMARIA

E2333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAONA MERINO CARLOS CARMELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO JIMENEZ ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA
Lago Agrio Ecuador

NOTARIO PÚBLICO

000545047

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO

2100230172
CÉDULA

GAONA SOTO MILTON VINICIO

SUCUMBIOS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PUTUMAYO
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

2
ZONA

(F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

10-07-2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
№ 070314334-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SARANGO SANDOYA
MARIA FLORESMILA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELICA
SAN JUAN DE POZUL

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DARWIN MARTIN
FREIRE SAMANIEGO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARANGO ELICER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOYA SANTOS EDUVIGES

0013

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

DRA. NORA CULQUI GARCIA
NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0174
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703143347
CÉDULA

SARANGO SANDOYA MARIA FLORESMILA

SUCUMBIOS
PROVINCIA

PUTUMAYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SANTA ELENA
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA/O:

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

10-07-2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

DR. CARLOS BAGUIDA NOTARIO PÚBLICO
DRA. NORA CLUBQUI GARCÍA NOTARÍA SEGUNDA Lago Agrio - Ecuador

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 12:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701085
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2100557954 CHUMO CALVA JEFFERSON RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

10-07-2015

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3311.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE: TANQUES, CISTERNAS, DEPÓSITOS, TAMBORES, CONTENEDORES DE METAL Y RECIPIENTES DE METAL, INCLUIDO LA REPARACIÓN DE LA CHAPA DE CALDERAS Y RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAÑOS Y TUBERÍAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.03	SERVICIOS DE REPARACIÓN MEDIANTE SERVICIOS MÓVILES DE SOLDADURA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.18	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VÁLVULAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.01	*SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS* INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/08/2015 12:59 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO PÚBLICO

0015

DRA. NORA CULQUI GARCÍA
NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

30/06/2015 10.24

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN – PROV. SUCUMBÍOS – REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

No. 20**, Folio **No. 20**, Tomo **No. 1**, del año **2015

RAZON:

***EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, CANTÓN PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS,** HOY MIERCOLES 15 DE JULIO DEL 2015, A LAS 14H04 PM, EN ESTE DESPACHO REGISTRAL, SE PROCEDE A:*

***INSCRIBIR:** El Título que contiene la Escritura Pública de Constitución de la "COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIOS PETROLEROS RIO PUTUMAYO S.A., acto celebrado ante la Doctora Nora Culqui García, Notaria Segunda del cantón Lago Agrio, el 10 de julio de 2015; y, con la comparecencia de los Señores. **JIMMY LEANDRO LUCAS MUÑOZ,** con c.c. No. 080281235-4; **KLEBER EDISON CHAMORRO CASTRO** con c.c. 171533035-1; **CLAUDIA MARICELA LUCERO ORDOÑEZ,** con c.c. 210047699-9; **MILTON VINICIO GAONA SOTO,** con c.c. 210023017-2; **MARÍA FLORESMILA SARANGO SANDOYA,** con c.c. 070314334-7; **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** Su domicilio principal se establece, en la Parroquia de Santa Elena, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior. **EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:** es de **$ 800,00** USD. **PLAZO:** de **50 años,** desde la fecha de esta inscripción.*

EL ACTO DETALLADO SE INSCRIBE EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PUTUMAYO ASÍ: miércoles 15 de julio de 2015, inscripción No. 20, Folio No.20, Tomo No. 1, del año 2015 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Putumayo.

Puerto El Carmen, a 15 de julio de 2015

Dr. Marco Cruz Montero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUTUMAYO (E)

10-07-2015

Av. Francisco de Orellana y Av. Ecuador – Telefax: 062-369021 / 062-369065
Email: *registroputumayo@hotmail.com*
Putumayo – Sucumbíos – Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000009186

20152101002P04703

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

EXTRACTO

Escritura N°:	20152101002P04703

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUCAS MUÑOZ JIMMY LEANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802812354	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHAMORRO CASTRO KLEBER EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715330351	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUCERO ORDOÑEZ CLAUDIA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100476999	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAONA SOTO MILTON VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100230172	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SARANGO SANDOYA MARIA FLORESMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703143347	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
SUCUMBIOS	NUEVA LOJA- L.AGRIO	NUEVA LOJA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

10-07-2015

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

DRA. NORA CULQUI GARCIA NOTARIA SEGUNDA Lago Agrio - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERVICIOS PETROLEROS RIO"PUTUMAYO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	SERVICIOS PETROLEROS RIO "PUTUMAYO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: PUTUMAYO	CIUDAD: PUERTO EL CARMEN DEL PUTUMAYO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: PUTUMAYO	CIUDAD: PUERTO EL CARMEN DEL PUTUMAYO
PARROQUIA: SANTA ELENA	BARRIO: UNION ORENSE	CIUDADELA:
CALLE: UNION ORENSE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 63075469	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: armisbranyis2015@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 998907080	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
a medio kilometro de la escuela.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
KLEBER EDISON CHAMORRO CASTRO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171533035-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Fco F. 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
13 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1